

CONTRATO Nro. 2260002240001-2025-00016

**CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA
MAQUINARIA PESADA DEL GAD PARROQUIAL RURAL RUMIPAMBA**

COMPARECIENTES

En la parroquia Rumipamba, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil veinte cinco; comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RUMIPAMBA**, representado por el señor Jimmy Velasco, en calidad de PRESIDENTE, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte, **Srta. SINMALEZA TRUJILLO GIANELLA NICOLE** representante de la empresa y/o compañía Estación de Servicios San José “**SPEG PROVISIÓN Y SERVICIO S.A.**” con **RUC:2293524524001**, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA, con la finalidad de suscribir el presente contrato de ínfima cuantía, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

Que, el primer inciso del artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) establece que: Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.

Que, el reglamento general a la ley de contratación pública en su **Artículo 331.- Adquisición de combustible.** - Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia;

1. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En este procedimiento no será indispensable que el proveedor se encuentre inscrito en el RUP. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación;
2. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

3. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales; y,
4. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Contratación Pública la información relevante en la herramienta de Publicación; o, conforme la herramienta que el SERCOP establezca con posterioridad.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, en caso de que sea aplicable el procedimiento de ínfima cuantía, se podrá optar por su utilización para la adquisición.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Solicitud fase preparatoria
- 2.2. Certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
- 2.3. Documentos personales del Contratista
- 2.4. RUC
- 2.5. Certificado Bancario

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, se obliga para con la CONTRATANTE a proveer a su entera satisfacción, el despacho de “combustible Diésel Premium,” que se lo realizará con órdenes de entrega autorizadas por la Máxima Autorizada del GADy las hojas de control diario del aprovisionamiento de cada maquinaria pesada.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el que se genere por las entregas parciales del combustible que periódicamente entregue al GAD de acuerdo a la necesidad y en relación al presupuesto aprobado de USD\$ 2914.43 sin incluir IVA dos mil novecientos catorce con 43/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

4.2. Los valores individuales del combustible vigente a la fecha de suscripción del presente contrato señalados como oficiales, pueden variar dentro del plazo de la ejecución del contrato, SOLO en virtud de la fijación estatal de aquellos, y estarán sujetos a tales cambios. A efecto de lo cual, la CONTRATISTA justificará los nuevos valores conforme la orden estatal de variación del precio.



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

4.3. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La forma de pago del objeto del contrato Servicio de Provisión de Combustible Diésel Premium para la maquinaria pesada del GAD, en virtud de tratarse de un contrato de tracto sucesivo por entregas parciales del servicio, que se acoge a las necesidades del GAD Parroquial Rumipamba, será sometida al mecanismo contra entrega del servicio, en pagos por entrega realizada. Sobre la base de las órdenes combustible y las hojas control por cada provisión de cada maquinaria pesada de la CONTRATANTE, igualmente la CONTRATISTA emitirá el estado de cuenta del mes por pagar; el cual será verificado y aprobado por el Secretario-Tesorero previo al pago de la factura.

Cláusula Sexta. - PLAZO

El plazo para la provisión de combustible es según el consumo que el GAD PARROQUIAL RURAL RUMIPAMBA disponga o hasta que el combustible total adquirido sea consumido.

Cláusula Séptima. – MULTAS

Por cada día de retardo injustificado en el cumplimiento de la provisión del combustible, se aplicará en contra del CONTRATISTA la multa del 1% diario del valor total del presente contrato, que será devengado del pago mensual.

En razón de la naturaleza del servicio, se considerará justificado el retardo si la empresa estatal retrasa sus operaciones de aprovisionamiento a las estaciones deservicio o si ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo tipificado en el Art. 30 del Código Civil.

Cláusula Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

8.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

Clausula Novena, - ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

10.1 La parte contratante designa al Ing. Jorge Ullauri – Técnico de Planificación del GADPR Rumipamba con CI: 2100463435, como administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los términos de referencia (TDR) que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiera lugar, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Cláusula Décima. - DOMICILIO

9.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sudirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Representante Legal Jimmy Velasco

Dirección: Vía Coca - Lago Agrio

Teléfono: 0988079653

Correo electrónico: juntaparroquialrumipamba@gmail.com

El CONTRATISTA: Srta. SINMALEZA TRUJILLO GIANELLA NICOLE

Dirección: AV. LOS FUNDADORES SIMON BOLIVAR

Teléfono: 0988169379

Correo electrónico: es_sanjose@hotmail.com

Cláusula Décima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración. - Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, sin que exista presión, coacción, o cualquier otro vicio que pueda afectar su consentimiento, razón por la que expresamente se someten a sus estipulaciones y firman en unidad de acto por duplicado

Sr. Jimmy Velasco
CONTRATANTE

Srta. Sinmaleza Gianella
CONTRATISTA



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba